

APRUEBA REGLAMENTO DE COTUTELA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.805/2024.

Arica, octubre 01 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.129/2024, de febrero 14 de 2024, Carta A.J N° 541/2024 de septiembre 12 de 2024, Carta DGDP N° 223/2024 de septiembre 13 de 2024, Carta VRA N° 909/24 septiembre 25 de 2024, Carta REC. N° 2002/24 de septiembre 27 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Lo ordenado por el Dr. Gonzalo Valdés González, Rector (S) de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2002/24 de septiembre 27 de 2024.

DECRETO:

1.- Deróguese el Decreto Exento N°00.129/2024, de febrero 14 de 2024, que aprueba Reglamento de Cotutela de Programas de Doctorado de la Universidad de Tarapacá.

2.-Apruebase, el **REGLAMENTO DE COTUTELA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, contenido en documento adjunto compuesto de ocho (8) páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

ERP.APQ.yvw


CONTRALORÍA
(S)
ARICA

09 OCT 2024

REGLAMENTO DE COTUTELA DE PROGRAMAS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

El presente reglamento se estructura en concordancia con las normativas nacionales, institucionales y específicas del área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, a saber:

- Decreto con Fuerza de Ley N° 150, del 11 de diciembre de 1981, que crea la Universidad de Tarapacá y le otorga la facultad de conferir grados de magíster y doctor según lo establecido en su Título VII, o la ley que se encuentre vigente en esta materia.
- Criterios y estándares de calidad para la acreditación de Programas de Magíster y Doctorado - Comisión Nacional de Acreditación CNA - Chile (Ley N° 21.091 sobre Educación Superior).
- Sistema de Dirección Estratégica Universidad de Tarapacá - Horizonte 2030 (Decreto Exento N° 00.478/2022) y sus ajustes.
- Reglamento de los Programas de Postgrado (Decreto Exento N° 00.174/2022) y sus modificaciones.
- Reglamento de la Dirección General de Docencia de Postgrado (Decreto Exento N° 00.936/2022) y sus modificaciones.
- Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado (Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023) y sus modificaciones.

TÍTULO PRIMERO NORMAS GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas generales para regular los procesos de preparación, tramitación y desarrollo de vínculos interinstitucionales con instituciones de educación superior – nacionales y extranjeras- en convenios de cotutela para los Programas de Postgrado impartidos por la Universidad de Tarapacá. Las normas regulan los criterios que armonizan los planes de estudios, la Actividad de Graduación, la propiedad intelectual cuando corresponda, la movilidad académica y estudiantil y, aquellas leyes que rigen en el país en materia de género.

Artículo 2°

El objetivo de promover la generación de convenios de cotutela es impulsar la formación de capital avanzado –doctores, másteres, especialidades disciplinares –médicas por ejemplo- y generación de conocimiento innovador y de vanguardia en los(as) estudiantes de postgrado de la Universidad de Tarapacá, fortaleciendo las alianzas estratégicas tanto a nivel nacional como internacional.





Artículo 3°

Para la presente normativa se considerarán los siguientes conceptos:

De los grados:

- Doble Grado.** Proceso académico que permite al estudiante obtener el grado académico al finalizar sus estudios de postgrado, otorgado simultáneamente por dos instituciones, nacionales o internacionales, en reconocimiento del cumplimiento de los requerimientos y estándares académicos y de investigación de ambas universidades.
- Grado Conjunto.** Proceso académico que permite al estudiante obtener, en un único diploma, el grado académico al finalizar los estudios de postgrado, otorgado conjuntamente por dos instituciones nacionales o internacionales, en reconocimiento del cumplimiento de los requerimientos y estándares académicos y de investigación de ambas universidades.

De la Actividad de Graduación:

Cotutela de Tesis. Corresponde a una modalidad para realizar la Actividad de Graduación que implica que el (la) estudiante sea dirigido por dos o más académicos(as) pertenecientes a instituciones distintas, el desarrollo de esta actividad está amparado en la elaboración de un convenio específico para cada estudiante.

De las universidades:

- Universidad de origen.** Corresponde a la institución universitaria de procedencia del (la) graduando(a), es decir, donde se encuentra originalmente matriculado.
- Universidad de destino.** Corresponde a la institución universitaria junto a la cual el (la) futuro graduado(a) realizará la cotutela.

TÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS PARA LA DIRECCIÓN DE TESIS EN RÉGIMEN DE COTUTELA

Artículo 4°

El desarrollo de la Actividad de Graduación en régimen de cotutela tiene su origen en un acuerdo entre el (la) estudiante y dos o más académicos (as) de ambas instituciones para elaborar un proyecto de tesis o un Trabajo de Integración de Conocimiento (TFIC), que los académicos co-dirijan.

Luego de este acuerdo se inicia la gestión de un convenio específico que normará el desarrollo de la tesis/TFIC bajo la figura de cotutela, para cada estudiante en particular. En el convenio específico se establecerán las condiciones y características de graduación del programa.



Artículo 5°

La gestión del convenio específico se encuentra en la unidad académica, esto es, en los respectivos programas de postgrado y/o facultades o su equivalente. Para su tramitación se deberá seguir la normativa vigente para esta materia.

Artículo 6°

Para el desarrollo de la actividad de graduación en régimen de cotutela, el (la) estudiante deberá realizar una estadía de al menos un semestre en la universidad de destino y un año en caso de tratarse de la obtención de un Doble Grado. Estos estudiantes deberán tener acceso a todas las dependencias pertinentes y necesarias para el desarrollo de su trabajo de investigación.

Artículo 7°

El desarrollo de la tesis/TFIC en régimen de cotutela podrá implicar la obtención de un Doble Grado, un Grado Conjunto o un Grado otorgado por la universidad de origen, diploma que deberá indicar que la actividad de graduación fue realizada en régimen de cotutela en la universidad de destino. Cualquiera de estos casos deberán estar definidos en el convenio específico firmado por las instituciones involucradas en conjunto con el (la) estudiante.

Artículo 8°

Las condiciones mínimas que deberá cumplir el (la) estudiante de la Universidad de Tarapacá, para poder desarrollar su trabajo de tesis/TFIC bajo el régimen de cotutela, corresponden a las siguientes:

- Ser estudiante regular de algún programa de postgrado de la Universidad de Tarapacá.
- Haber inscrito la Actividad de Graduación, proyecto de Tesis/TFIC, en el Sistema Académico de la Universidad de Tarapacá.
- Contar con las correspondientes cartas de aceptación de los(as) académicos(as) de las diferentes instituciones que ejercerán como co-directores, los cuales deberán ser acreditados por la el (la) encargado(a) de la unidad académica respectiva.
- Contar con el proyecto de tesis/TFIC en cotutela aprobado por parte del Comité Académico del Programa (CAP) de la Universidad de Tarapacá.
- Contar con carta de aceptación de alguna autoridad superior o en quien delegue esta facultad por parte de la universidad de destino.

Artículo 9°

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un(una) estudiante externo(a) para poder desarrollar su trabajo de tesis/TFIC bajo el régimen de cotutela con uno o más académicos(as) pertenecientes a la Universidad de Tarapacá corresponden a los siguientes:

- Ser estudiante regular de algún programa de postgrado en la universidad de origen.
- Haber inscrito el proyecto de tesis/TFIC en la universidad de origen, según las normas establecidas para aquello.





- c) Contar con las correspondientes cartas de aceptación de los(as) académicos(as) de las diferentes instituciones que ejercerán como co-directores, los cuales deberán ser acreditados por la el (la) encargado(a) de la unidad académica respectiva.
- d) Contar con el proyecto de tesis/TFIC en cotutela aprobado por parte del Comité Académico del Programa (CAP) o su equivalente en la universidad de origen.
- e) Contar con carta de aceptación de Vicerrector(a) Académico(a) o en quien delegue esta facultad por parte de la Universidad de Tarapacá.

Artículo 10°

Será responsabilidad del(la) estudiante conocer y resguardar la normativa vigente en materia de postgrado, y demás pertinente, de la universidad de origen y de destino.

TÍTULO TERCERO DE LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA

Artículo 11°

Para la elaboración del convenio específico de cotutela se deberán incluir las siguientes consideraciones iniciales:

- a) La representación legal de ambas instituciones, detallando toda la garantía jurídica que avale esto.
- b) Mención del Convenio Marco que vincula a ambas instituciones.
- c) Información correspondiente a los(las) académicos(as) que ejercerán como co-directores de tesis/TFIC, tal como: nombre completo, grado académico, unidad académica a la cual pertenece, especialidad, entre otras que se requieran.
- d) Información correspondiente al (la) candidato (a) al grado de postgrado que realizará la tesis/TFIC en régimen de cotutela, tales como: nombre completo, cédula de identidad o equivalente, nacionalidad, universidad de origen y de destino, datos de contacto y correo electrónico, entre otras que se requieran.
- e) Toda la información relacionada y relevante a los procedimientos, condiciones de realización, períodos de estadía, financiamiento si correspondiere, y requisitos de las instituciones participantes que rigen para la obtención de los respectivos grados o el grado conjunto en cotutela, entre otras.

Asuntos Administrativos

Artículo 12°

El(la) estudiante deberá estar inscrito(a) en las dos o más Instituciones pertenecientes al convenio. Esta inscripción será renovada durante todo el proceso de investigación de la tesis/TFIC.



Artículo 13°

El(la) estudiante deberá contar con un seguro médico durante todo el período de duración de la estadía en la universidad de destino, las condiciones y/o características de éste deberán estar estipuladas en el convenio específico.

Artículo 14°

Los gastos derivados de la participación del estudiante en el desarrollo y defensa de tesis/TFIC en cotutela, como pasajes nacionales e internacionales, alojamiento, seguros, matrícula o inscripción en la otra institución, serán cubiertos por fondos propios del estudiante, becas nacionales y/o internacionales, proyectos para apoyar la movilidad estudiantil entre otros. Cualquiera sea la alternativa, ésta debe quedar especificada en el respectivo convenio.

En el convenio específico se deberá definir claramente el modo de hospedaje del(la) estudiante en el país de la universidad de destino.

Artículo 15°

Cualquier beneficio adicional que sea otorgado al(la) estudiante deberá ser declarado en el convenio de cotutela.

Asuntos Formativos

Artículo 16°

En el acápite referente al desarrollo de la tesis/TFIC deberán definirse, entre otros, los siguientes asuntos respecto al proceso científico:

- Fecha de inicio de la tesis/TFIC.
- Título del Proyecto de Tesis/TFIC.
- Duración prevista y los tiempos adicionales a los que podrá acceder el(la) estudiante en casos excepcionales, lo que deberá definirse en concordancia con los reglamentos institucionales e internos de los programas involucrados.
- Los periodos de trabajo en cada una de las Instituciones.
- Las actividades formativas deben ser registradas bajo el modelo de Sistema de Créditos Transferibles (SCT) o su equivalente.
- La cantidad mínima de créditos que el(la) estudiante deberá cursar en la universidad de destino, ya sea en asignaturas individuales o colegiadas, deberá representar al menos el 10% del total de créditos del programa
- Fecha aproximada de la defensa de la actividad de graduación.
- Características de la entrega del dossier de tesis/TFIC. Deberá definirse en concordancia con los calendarios académicos y docentes de ambas instituciones; como mínimo en la Universidad de Tarapacá el(la) estudiante deberá entregar un ejemplar del dossier de tesis/TFIC, según la normativa vigente para esta materia.





Artículo 17°

En el convenio se deberán detallar las obligaciones de los co-directores de tesis/TFIC, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, las siguientes:

- a) Guiar al(la) estudiante en la escritura de la tesis/TFIC, en su desarrollo y en la difusión de los nuevos conocimientos, a través de seminarios internos, conferencias externas y artículos aceptados o publicados en Revistas de la especialidad reconocidas a nivel nacional o internacional, según corresponda.
- b) Informar a sus pares en el proceso de cotutela del(la) estudiante, esto mediante la elaboración periódica de un informe sobre la progresión académica del(la) estudiante al CAP o su equivalente.
- c) Velar por una buena colaboración con los demás co-directores de las instituciones participantes en el convenio.

Artículo 18°

El(la) estudiante podrá solicitar recursos o apoyo tanto en la universidad de procedencia como en organismos nacionales o internacionales para el apoyo de este nivel de formación. Los(as) estudiantes podrán ser patrocinados por instituciones externas.

Artículo 19°

La conformación y composición del Jurado que evaluará la tesis/TFIC se acordara considerando las normativas vigentes de ambas instituciones. El número de miembros tendrá como máximo 5 personas, incluidos(as) los(as) directores(as) de tesis/TFIC.

Además se tendrá especial atención en la paridad de género en su composición y será obligatorio incorporar entre los(as) miembros del jurado a un(a) académico(a) externo(a) al Programa.

Artículo 20°

En el convenio específico deberá estar claramente definida la modalidad, lugar e idioma en el que se realizará el desarrollo y disertación del trabajo de graduación.

En cada caso se deberá incorporar un resumen o Abstract en el idioma de la otra institución de ser necesario.

Artículo 21°

Los resultados obtenidos en el marco de la colaboración de cotutela, no podrán ser alterados por una de las partes sin el consentimiento de la otra, y deberá establecerse en el convenio una cláusula sobre confidencialidad respecto de la información traspasada entre las partes.

En el convenio de cotutela deben preverse los posibles resultados susceptibles de ser protegidos o explotados comercialmente y definir, si corresponde, el acuerdo sobre la propiedad intelectual de los resultados obtenidos, así como las normas de protección que se aplicarán durante la investigación. Estas normas deben respetar las leyes de cada país y los reglamentos internos de cada institución. El

convenio debe expresar mecanismos de resolución de posibles discrepancias o disparidades entre las instituciones.

Artículo 22°

Una vez aprobada la Disertación de la Tesis/TFIC, las instituciones otorgarán los grados académicos en la modalidad en la que se establecieron en el convenio específico, firmadas por las instituciones participantes.

En el caso que sólo una institución otorgue el grado, en el texto del diploma del grado académico, se hará referencia a que la Actividad de Graduación fue realizada en régimen de cotutela en la institución de destino.

Artículo 23°

El convenio deberá ser firmado por las siguientes personas de la Universidad de Tarapacá y su equivalente en la universidad de destino:

- Representante legal de las instituciones y/o en quien se encuentre delegada la facultad.
- Co-directores(as) de Tesis.
- El(la) estudiante.

TÍTULO CUARTO
DE LA ANULACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO DE COTUTELA

Artículo 24°

Cualquiera de las instituciones puede poner fin al convenio por algunas de las siguientes causales, u otras que definan las instituciones, las cuales deberán estar especificadas en el convenio específico:

- a) Haber perdido la calidad de estudiante regular en cualquiera de las instituciones, según la normativa vigente para esta materia.
- b) Haber abandonado o haber sido eliminado del programa.
- c) Incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el convenio.
- d) Los resultados de la investigación no alcanzan los estándares de aprobación.

Artículo 25°

En el escenario de que alguna de las partes involucradas desee anular o dar por finalizado el acuerdo de cotutela anticipadamente, deberá iniciar el proceso de anulación con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la finalización estipulada en el convenio.

Artículo 26°

En caso de que alguno de los co-directores del/(la) estudiante deba retirarse de la dirección de la tesis/TFIC antes de lo estipulado en el convenio, un(a) nuevo(a) académico(a) de la misma institución

podrá reemplazarlo. Para esto, los actores involucrados deberán firmar el consentimiento del cambio de la co-dirección de la tesis.

Artículo 27°

En caso de no concretarse el reemplazo de alguno(a) de los(as) directores(as), se anulará el convenio y el(la) estudiante deberá terminar su tesis/TFIC en la respectiva universidad de origen.

TÍTULO QUINTO
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°

Las situaciones especiales relativas a materias a que se refiere este reglamento y que no se encuentran reguladas en él o en normas especiales, y siempre que no se trate de asuntos de competencia exclusiva del(la) Rector(a) u otra autoridad universitaria, serán resueltas por el(la) Vicerrector(a) Académico(a) a solicitud del Director(a) General de Docencia de Postgrado, o quien tenga la delegación del cargo.

Artículo 29°

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento.

Artículo 30°

Los acuerdos académicos de cotutela nacionales o internacionales que se hayan aprobado o tramitado bajo la vigencia de la normativa del Decreto Exento N° 00.129.2024, de 14 de febrero de 2024, que Aprueba el Reglamento de Cotutela de Programas de Doctorado de la Universidad de Tarapacá, seguirán produciendo sus efectos, y el presente reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado.

